



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 1999 - 0860

Teniendo en cuenta que la petición elevada por IVÁN DARÍO ALZATE SÁENZ se ajusta a los derroteros del numeral 10° del artículo 597 del C.G.P. (archivo 6), se analizará la viabilidad de lo deprecado.

Así las cosas, el libelista exigió el levantamiento del embargo de sus dineros y que recaer en los siguientes Bancos: CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, HELM BANK, POPULAR, COLPATRIA y DAVIVIENDA.

La anterior medida fue decretada por esta Judicatura dentro del recaudo ejecutivo incoado por el BANCO DE BOGOTÁ contra RODAMAQUINAS LTDA., CONCEPCIÓN DE SIERRA, IVÁN DARÍO ALZATE SÁENZ y MARÍA DEL PILAR SIERRA.

A su vez, nótese que se intentó la búsqueda del plenario, siendo infructuosa esa pesquisa (archivo 2).

Y en cuanto a las notificaciones a que había lugar, se advierte que se emplazó en debida forma a quienes se creyeran con derecho a oponerse, sin que en dicho lapso se presentara alguien en aras de refutar lo pretendido (archivo 10).

Por ende, el Despacho accederá a lo suplicado.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los dineros que a cualquier título tenga el convocado IVÁN DARÍO ALZATE SÁENZ en los siguientes Bancos: CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, HELM BANK, POPULAR, COLPATRIA y DAVIVIENDA; medida decretada en su momento en el proceso ejecutivo de la referencia, iniciado por el BANCO DE BOGOTÁ contra RODAMAQUINAS LTDA., CONCEPCIÓN DE SIERRA, IVÁN DARÍO ALZATE SÁENZ y MARÍA DEL PILAR SIERRA.

SEGUNDO: ELABÓRESE el correspondiente oficio.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
1999 - 0860

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C., <u>14/01/2022</u>	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
<u>003</u>	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP